

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 2o.-A DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SUSCRITA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD

La suscrita, diputada federal de la LXIV Legislatura al Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6, numeral 1, 77, 78, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta ante esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 2o.-A y 9o. de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo siguiente:

Planteamiento del problema

El proyecto de ley que pongo a su consideración, es con la finalidad de que en México existan más lectores. Conforme al artículo 4o. de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, es necesario estimular y fomentar la edición, distribución y comercialización del libro, así mismo, apoyar el establecimiento y desarrollo de librerías para la lectura y difusión del libro (fracción II y III). Actualmente, las librerías cuentan con un régimen fiscal exento que no permite la acreditación del IVA, generando desigualdad económica y comercial, además de no hacer accesible el libro a comunidades más alejadas de la ciudad.

Argumentación

La educación es un factor determinante para que el ser humano desarrolle sus conocimientos, habilidades y capacidades, así como un “medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura”ⁱ. Una de las herramientas que proporciona conocimientos e información y facilita el aumento de la cultura, es la lectura. La lectura permite que los alumnos formen un hábito que ayuda a mejorar sus contextos sociales y humanos; leer, es concebir el mundo con todas sus formas y procedimientos. Al leer

“nos estamos comunicando con un espacio y un tiempo definido, indefinido, probable o improbable, un vínculo de subsistencia, un instrumento de desarrollo y progreso cultural, social, económico, científico entre otros”ⁱⁱ.

En la Ley General de Educación, la promoción y el fomento a la lectura es considerado como un fin de la educación debido a su importancia. En la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, en su artículo 12, la lectura es una manera de

garantizar el ejercicio de los derechos culturales que enmarca la Constitución Política de nuestro país.

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en su documento “Aportes para la enseñanza de la lectura”, la lectura se concibe como la manera que tenemos para adquirir conocimientos y de participar de forma activa en la sociedad.

“La lectura es un instrumento muy potente de aprendizaje: leyendo libros, periódicos o papeles es posible aprender cualquiera de las disciplinas del saber humano. Quien aprende a leer eficientemente y lo hace con constancia desarrolla, en parte, su pensamiento”ⁱⁱⁱ.

En septiembre de 2015, se llevó a cabo la Cumbre para el Desarrollo Sostenible, donde los Estados Miembros de la ONU aprobaron la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en ella, se estableció un objetivo número 4 que garantiza una educación inclusiva, equitativa y de calidad. Entre las metas planteadas, está la de “asegurar que todos los jóvenes y una proporción considerable de los adultos, tanto hombres como mujeres, estén alfabetizados y tengan nociones elementales de aritmética”^{iv}. Dentro de esta alfabetización, se pretende fomentar una cultura de la lectura con la finalidad de generar en los jóvenes y adultos un aprendizaje de manera sostenible.

En el Plan Nacional de Desarrollo se establece en el objetivo 3.3 de la Meta Nacional referente a *México con Educación de Calidad*, el diseño de un programa nacional que promueva la lectura con la finalidad de ampliar el acceso a la cultura como parte de la formación integral de los ciudadanos^v.

No obstante, a pesar de las acciones que se llevan a cabo para fomentar y promover la lectura en niños, jóvenes y adultos en México, se continúa con un deterioro en la capacidad lectora. En 2015, el Programa Internacional de Evaluación de los Alumnos (PISA, por sus siglas en inglés) de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), evalúa en los jóvenes de bachillerato la comprensión lectora, siendo ésta una de las competencias fundamentales para el aprendizaje dentro y fuera de la institución educativa. El desempeño de los estudiantes se sitúa, principalmente, en los siguientes niveles:

- **Nivel 2** con un porcentaje de **34.2**, esto significa que “son capaces de localizar uno o más fragmentos de información que pueden inferirse ajustándose a ciertas condiciones”.

- **Nivel 1** con un porcentaje de **28.4**, lo que significa que “los lectores pueden localizar uno o más fragmentos independientes de información explícita”.
- **Nivel 3** con un porcentaje de **19.5**, es decir, que “los estudiantes tienen la habilidad de localizar y, en algunos casos, reconocer la relación entre diferentes fragmentos de información que se ajusten a múltiples condiciones”^{vi}.

En este periodo, la media de desempeño en comprensión lectora de la OCDE fue de 493 puntos, mientras que para México fue de 423 puntos, ubicándose por debajo de la media de la OCDE.

En el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) a partir de 2015, se llevó a cabo el Módulo sobre Lectura (MOLEC), el cual tiene como principal objetivo el de obtener información sobre el comportamiento de la población mexicana de 18 años y más en el hábito de la lectura. En febrero de 2015, la población alfabeta de 18 años y más lectora de libros fue de 61.8%, es decir, 28 millones 483.9 mil personas; de las cuales el 17.9% lee por trabajo o estudio, el 24.8% por cultura general, el 47.7% por entretenimiento y el 7.6% por religión. En comparación con febrero de 2017, la población alfabeta de 18 años y más lectora de libros fue de 59.9%, es decir, 27 millones 244.4 mil personas; de las cuales el 25.3% lee por trabajo o estudio, el 22.4% por cultura general, el 41.2% por entretenimiento y el 9.6% por religión. En lo que respecta a la visita a una librería, en febrero de 2015, solo el 21.1% de 35 millones 035 mil asistió, y en febrero de 2017, solo el 17.8% de 36 millones 058 mil visitó el establecimiento^{vii}.

Ante este panorama, propongo que **las librerías**, las cuales no sólo distribuyen libros sino son centros culturales en los que autores y lectores conviven y se apoyan en la difusión del conocimiento, **tengan un régimen “tasa cero” respecto al cobro del impuesto al valor agregado** con la finalidad de fortalecer la cadena del libro sin aumentar el precio al público y cumpliendo con lo establecido en la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, que a la letra dice:

“Hacer accesible el libro en igualdad de condiciones en todo el territorio nacional para aumentar su disponibilidad y acercarlo al lector y Fortalecer la cadena del libro con el fin de promover la producción editorial mexicana para cumplir los requerimientos culturales y educativos del país”^{viii}.

Uno de los ejes de acción de la Asociación de Librerías en México (ALMAC), es trabajar a favor de la tasa cero, toda vez que “es de alta relevancia que las entidades fiscales nos permitan acreditar el IVA como a toda empresa, con el fin de evitar la carga adicional que ha dificultado nuestra permanencia, sobre todo la de los

pequeños libreros”^{ix}. Y como se menciona en el dictamen de creación de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro:

“es mucho mejor contar con 300 títulos que venden mil ejemplares cada uno, que un título que vende 300 mil ejemplares; también es mucho mejor tener 300 pequeñas librerías dispersas en todo el territorio y que compiten por su diversidad y por su servicio, que tres grandes en una, dos o tres ciudades que compiten con el descuento y se concentran en los títulos de mayor venta, eliminando el resto”^x.

La Asociación Internacional de Editores (IPA) menciona que los libros son “un producto estratégico que activa la economía del conocimiento, [y] debería estar exenta del IVA o sujeto a un régimen de tasa cero”^{xi}. Lo anterior, es más que una convicción de no gravar los libros, sino es un beneficio para el país, ya que el fomento de la literatura en el salón de clases, en la casa, en los parques o en cualquier lugar, a largo plazo, generaría una mejora en los contextos sociales, culturales y económicos.

“En todos los países, el mercado del libro es muy sensible a los precios. Cualquier aumento en el costo, por pequeño que sea, puede infligir daños graves a la 'cadena de libros' - desde los autores y editores hasta distribuidores y minoristas. Por ejemplo, en Kenia, un 16% de IVA impuesto en 2013, ha causado que las ventas de los libros en todo el país disminuyan en un 35% y marcó el comienzo de una era en la que los libros de texto pirateados ahora superan con creces sus contrapartes legítimas”^{xii}.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, congruentes y comprometidos en la construcción de un Estado Social Democrático de Derecho y plenamente convencidos de que garantizar educación inclusiva, equitativa y de calidad a los niños, jóvenes y adultos del Sistema Educativo Nacional, sometemos a consideración del Congreso de la Unión la siguiente iniciativa con proyecto de

DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 2o.-A DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

ÚNICO. Se reforma el inciso i) de la fracción I al artículo 2o.-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, para quedar como sigue:

Artículo 2o.-A.- ...

I. ...

a) a h).- ...

i).- Libros, periódicos y revistas, que editen, **distribuyan y comercialicen** los propios contribuyentes. Para los efectos de esta Ley, se considera libro toda publicación, unitaria, no periódica, impresa en cualquier soporte, cuya edición se haga en un volumen o en varios volúmenes. Dentro del concepto de libros, no quedan comprendidas aquellas publicaciones periódicas amparadas bajo el mismo título o denominación y con diferente contenido entre una publicación y otra.

...

...

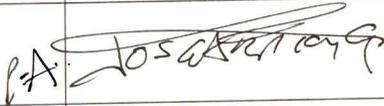
II. a IV. ...

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 30 días del mes de marzo de 2020.

**DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL GPPRD QUE SUSCRIBEN
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL
ARTÍCULO 2o.-A DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

NOMBRE	FIRMA
DIP. JOSÉ GUADALUPE AGUILERA ROJAS	
DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA	
DIP. MA. GUADALUPE ALMAGUER PARDO	
DIP. MÓNICA ALMEIDA LÓPEZ	
DIP. MÓNICA BAUTISTA RODRÍGUEZ	
DIP. FRIDA ALEJANDRA ESPARZA MÁRQUEZ	
DIP. RAYMUNDO GARCÍA GUTIÉRREZ	
DIP. VERÓNICA BEATRIZ JUÁREZ PIÑA	
DIP. ANTONIO ORTEGA MARTÍNEZ	
DIP. CLAUDIA REYES MONTIEL	
DIP. NORMA AZUCENA RODRÍGUEZ ZAMORA	

-
- ⁱ Artículo 2o. de la Ley General de Educación.
- ⁱⁱ Valverde, Y. (2014). Lectura y escritura con sentido y significado, como estrategia de pedagógica en la formación de maestros. *Revista Fedumar Pedagogía y Educación*, 1(1), 71-104.
- ⁱⁱⁱ UNESCO (2016) Aportes para la enseñanza de la lectura. Recuperado el 17 de noviembre de 2017, desde: <http://unesdoc.unesco.org/images/0024/002448/244874s.pdf>
- ^{iv} PUND (2015) Objetivos de desarrollo sostenible. Agenda 2030. Recuperado el 17 de noviembre de 2017, desde: <http://www.mx.undp.org/content/mexico/es/home/post-2015/sdg-overview/goal-4.html>
- ^v Gobierno de la República (2013) Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018. Recuperado el 17 de noviembre de 2017, desde: <http://pnd.gob.mx/>
- ^{vi} INEE (2016) México en PISA 2015. Recuperado el 17 de noviembre de 2017, desde: <http://publicaciones.inee.edu.mx/buscadorPub/P1/D/316/P1D316.pdf>
- ^{vii} INEGI (2015-2017) Módulo sobre Lectura (MOLEC). Recuperado el 17 de noviembre de 2017, desde: <http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/enchogares/modulos/molec/>
- ^{viii} Artículo 4o. de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro (fracciones V y VI, respectivamente).
- ^{ix} ALMAC (2017) Ejes de acción. Recuperado el 17 de noviembre de 2017, desde: http://almac.org.mx/?page_id=70
- ^x Senado de la República (2006) Dictamen de creación de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro. Recuperado el 17 de noviembre de 2017, desde: <http://www.senado.gob.mx/index.php?ver=sp&mn=2&sm=2&id=8036>
- ^{xi} IPA (2016) Informe Global Anual. Recuperado el 17 de noviembre de 2017, desde: https://internationalpublishers.org/images/Policy_issues/VAT/IPA_VAT_report_2016.pdf
- ^{xii} Ídem.